



JUZGADO 005 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	030 - 2008 - 00666 - 00	Ordinario	LUIS EDUARDO COY	YOHANNA DEL PILAR PEREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	05/04/2022	07/04/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-04-04 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

CARLOS EDUARDO CARDOSO PEREZ

Abogado

Universidad Libre

Armenia, 30 de marzo de 2022.

Doctora

Carmen Helena Gutiérrez Bustos

Juez Quinta de Ejecución Civil del Circuito

Bogotá D.C.

E.S.D.

REF: PROCESO ORDINARIO

DTE: LUIS EDUARDO COY.

DDO: YOHANNA DEL PILAR PEREZ

RAD: 2008-0666

(Continuación proceso ejecutivo)

Juzgado de origen: Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá.

CARLOS EDUARDO CARDOSO PEREZ, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Armenia, Quindío, de condiciones civiles conocidas por el despacho, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando como apoderado de la Señora **YOHANNA DEL PILAR PEREZ**, igualmente mayor de edad, y de esta vecindad, actuando dentro del proceso ejecutivo complementario del de la referencia, que se adelanta contra **LUIS EDUARDO COY**, también mayor y vecino de esta ciudad, actuando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito manifestar que presento **Recurso de Reposición** en contra de auto del 24 de marzo de 2022, y notificado mediante estado el pasado 25 del mismo mes y año.

Son fundamentos del presente recurso los siguientes:

1. No tengo conocimiento pleno de solicitudes realizadas en el presente proceso por cuanto quien las hizo, no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, de enviar copias de la misma al correo electrónico del suscrito (caeca64@hotmail.com) ya conocido por el despacho.
2. Hasta donde tengo entendido, y en virtud que no he podido tener acceso al expediente, porque desconozco como está funcionando el juzgado actualmente por causa del Covid 19; en el presente caso está pendiente de resolver el trámite una nulidad. (auto del 26 de junio de 2021 emitido por el despacho)
3. El presente proceso ejecutivo, no tuvo origen en una obligación de hacer o no hacer, sino en el cobro de una suma de dinero determinada en una

CARLOS EDUARDO CARDOSO PEREZ

Abogado

Universidad Libre

4. En el mandamiento de pago dictado por el despacho ni en el auto que ordena seguir adelante la ejecución, no se determinó en ningún momento la devolución del inmueble, es claro que en el presente trámite se trata de un proceso ejecutivo para obtener el pago de una suma de dinero, ya que el declarativo, que terminó en la sentencia citada por el despacho, no se cumplió dentro del término fijado en la misma por las partes, en donde se conminaba a una parte a devolver el dinero recibido, y a la otra a entregar el inmueble. Luego, No es claro porque el despacho insiste en la entrega del inmueble.
5. Aparte de lo anterior, dentro del proceso ejecutivo, no se hizo efectiva ninguna medida cautelar, ni de secuestro del inmueble del que se ordena la entrega.
6. Me permito con todo comedimiento citar aparte de la sentencia C-454 de 2002, en donde la Corte Constitucional al referirse al proceso ejecutivo expuso lo siguiente: "«Aunque la finalidad del proceso ejecutivo es siempre la misma, es decir obtener la plena satisfacción de una prestación u obligación, dicho proceso se clasifica en: ejecutivos singulares, hipotecarios o prendarios y mixtos. El proceso ejecutivo singular, como ha tenido la Corte la oportunidad de señalarlo, se estableció por el legislador para tramitar el cobro de obligaciones que se encuentran respaldadas con garantía personal, en las cuales el deudor queda afecto a responder por ellas con la totalidad de su patrimonio, sin que el acreedor quirografario, pueda gozar de un derecho preferencial respecto de los demás acreedores, es decir, todos se encuentran en la misma situación de igualdad, en relación con la posibilidad de hacer valer sus créditos ante el deudor quirografario. El ejecutivo mixto se presenta cuando el acreedor persigue bienes distintos de los gravados con hipoteca o prenda, y se adelanta, contrario a lo que afirma la ciudadana demandante, por el procedimiento señalado para el ejecutivo singular.»"

Lo expuesto, me permite con todo respeto, solicitar a la Señora Juez, revocar el auto recurrido.

Petición especial.

1. Como no tengo conocimiento de correos electrónicos de la contraparte, solicito con todo comedimiento se pongan en conocimiento los mismos, para enviar copia de esta y otras solicitudes que en lo sucesivo se presenten.
2. Así mismo solicito se envíen al correo caeca64@hotmail.com copias de solicitudes referidas en el auto recurrido, y realizadas por la contraparte en el proceso ejecutivo.
3. Finalmente, solicito fecha y hora para que el suscrito y/o quien este delegue, pueda tener acceso al expediente físico, o se me envíe el link de acceso al expediente digital.

CARLOS EDUARDO CARDOSO PEREZ
Abogado
Universidad Libre

Atentamente,



Carlos Eduardo Cardoso Pérez
C.C. No. 4.884.765 de Aipe Huila
T.P. No. 71.008 del Consejo Superior de la Judicatura

05005

241

RE: RAD: 2008-0666

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

Jue 31/03/2022 11:58

Para: caeca64@hotmail.com <caeca64@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2133-2022, Entidad o Señor(a): CARLOS EDUARDO CARDOSO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de Reposición en contra de auto del 24 de marzo de 2022,y notificado mediante estado el pasado 25 del mismo mes y año//<caeca64@hotmail.com>//Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022 14:53//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:
 Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
 Edificio Jaramillo Montoya
 2437900

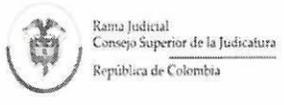
De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022 14:54

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RAD: 2008-0666

Atentamente,



Juzgado 5º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
 Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
 Edificio Jaramillo Montoya

De: CARLOS EDUARDO CARDOSO PEREZ <caeca64@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 30 de marzo de 2022 14:53

(Continuación proceso ejecutivo)

Juzgado de origen: Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá.

Buenas tardes

En mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, anexo me permito enviar en formato PDF, recurso de reposición para el trámite respectivo.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Cualquier aclaración con gusto la atenderé.

Atentamente,

Carlos Eduardo Cardoso Pérez.
Abogado.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Circuito Civil Circuito de Bogotá A.D.C.
TRASLADO ART. 116 C. S. P.	
En la fecha <u>9-9-22</u>	se le ha hecho traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u>	del
C. G. P. el cual corre a partir del <u>5-9-22</u>	
y vence en: <u>7-9-22</u>	
El secretario	_____